

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUANA INFANTE GARCIA

A

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

En Temuco, a 13 de Noviembre de 2009, comparecen doña **JUANA INFANTE GARCIA**, cédula nacional de identidad N° 5.849.506-9, chilena, soltera, con domicilio en calle O'Higgins N°, 491 de Temuco, por una parte como "Arrendadora" y por la otra como "Arrendatario" el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante denominado SERCOTEC, rol único tributario N° 82.174.900-K, representada para estos efectos por su Gerente de Adm. Y Finanzas, doña. Erika Betanzo García, chilena, casada, cédula nacional de identidad número 7.042.790-7, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1117, piso 9, Santiago, proceden a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

### PRIMERO:

La Srta. JUANA INFANTE GARCIA, es dueña de la propiedad consistente en plaza de Estacionamiento ubicado en calle Almirante Lynch N° 957 de Temuco.

### SEGUNDO:

Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, el estacionamiento N° 6, perteneciente al inmueble señalado en la cláusula anterior, para destinarlo a estacionamiento de la camioneta Institucional propiedad de SERCOTEC.

El arrendatario acepta para sí el arrendamiento señalado.



**TERCERO:**

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

Este contrato se renovará tácito, automática y sucesivamente, a su vencimiento, por iguales períodos, salvo que las partes decidan ponerle término, para lo cual deberán comunicar a la otra parte su voluntad en tal sentido, mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio citado en la comparecencia con un mes de anticipación.

**CUARTO:**

La renta mensual del contrato de arrendamiento será la suma única y total de \$20.000.- (veinte mil pesos), monto que será cancelado dentro de los primeros 10 días de cada mes, a través de Vale Vista Banco BCI.

La renta se reajustará cada 6 (seis) meses según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), El primer reajuste corresponderá a la renta del mes de Abril de 2010.-

**QUINTO:**

El inmueble referido se entregará conjuntamente con la suscripción del contrato de arrendamiento. Dicho bien corresponde a un estacionamiento no techado, en planta normal que dispone de 2 llaves, todo en buen estado de conservación y uso.

SERCOTEC restituirá el inmueble, en el mismo estado recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo, inmediatamente una vez que termine el contrato de arriendo.



**SEXTO:**

SERCOTEC mantendrá la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente dicho inmueble.

**SÉPTIMO:**

Se prohíbe al arrendatario a) introducir o mantener en el bien arrendado materias inflamables, explosivas o que causen mal olor; b) producir ruidos molestos; c) cometer hechos inmorales que atenten contra las buenas costumbres o el orden público; d) ejecutar reiteradamente hechos que perturben la tranquilidad pública o la seguridad de los vecinos; e) Subarrendar la propiedad; f) ingresar el vehículo en horario nocturno, sólo estará permitido usar el estacionamiento de Lunes a Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 21:00 hrs.

**OCTAVO:**

SERCOTEC será responsable por los actos propios o de los empleados a su Servicio, que produzcan daños en la propiedad arrendada, en las áreas comunes o a terceras personas.

**NOVENO:**

La arrendadora tendrá la facultad, por sí o a través de mandatario, para inspeccionar la propiedad prometida arrendar, previo acuerdo con el arrendatario en cuanto a la oportunidad y horario en que se efectuará esta inspección.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos de este contrato y del contrato prometido, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

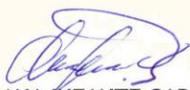


**DÉCIMO PRIMERO:**

La personería de doña **Erika Betanzo García**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 17 de diciembre de 2008, en la Notaría de Santiago de Doña Nancy de la Fuente, repertorio N° 8615-2008

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.

  
**JUANA INFANTE GARCIA**  
RUT: 5.849.506-9  
ARRENDADORA

  
**ERIKA BETANZO GARCIA**  
RUT: 7.042.790-7  
ARRENDATARIA

